

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2017-00761-00.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo, se disponga en su favor la entrega de los depósitos judiciales que estén consignados a órdenes de este proceso hasta el momento de su terminación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de Abril de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiseis (26) Abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la parte ejecutante solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto; así mismo, pide, se disponga la entrega de los Depósitos Judiciales que hubieren sido consignados a órdenes de este proceso, hasta el momento de la terminación del pleito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; por solicitud expresa de la parte ejecutante; consiguientemente, ordénese el levantamiento de las siguientes Medidas Cautelares consistentes en:

- A)** Embargo y Retención de la Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, percibido por la parte ejecutada **NEIDER JOSÉ OSPINO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1102837689, como empleado del Ejército Nacional; ordenada mediante proveído del siete (7) de diciembre del 2017, comunicada mediante Oficio No. 0277 del dos (2) de febrero del 2018.
- B)** Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada **NEIDER JOSÉ OSPINO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1102837689, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y CDTs de las siguientes entidades Bancarias: BANCO BBVA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTA, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, dispuesta en providencia del siete (7) de diciembre del 2017, comunicada con oficios Nos. 0279, 0280, 0281, 0282, 0283, 0284 del dos (2) de febrero del 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría, hágase entrega, previo endoso e identificación a la parte ejecutante EDWIN ANDRES MENDEZ RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.830.610, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales se relacionan a continuación:

463030000678467 24/12/2020 \$ 198.480,00
463030000680951 28/01/2021 \$ 205.434,00
463030000683819 25/02/2021 \$ 150.916,00
463030000687393 26/03/2021 \$ 222.029,00

Para un total de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$776.859), descontados del salario en la proporción legal percibido por la parte pasiva de la acción ejecutiva **NEIDER JOSÉ OSPINO DIAZ**, como empleado del Ejercito Nacional.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.52
FECHA: 27-04-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e59e6578508e678e5422d7d315d20309e60a8ab46894a9b14e92cbf2ba975e5

Documento generado en 26/04/2021 10:58:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>